



Fiscalía PC-FI-01 Pág. 1 de 15

1. OBJETIVO

La presente Política y Procedimiento de Investigación de Denuncias Anónimas, tiene por objetivo normar la recepción, distribución, análisis e investigación de las denuncias anónimas recepcionadas a través de diversos canales de comunicación, en forma confidencial y anónima o identificable, dependiendo de la forma que el denunciante o informante disponga.

El Comité de Ética de Concha y Toro ha adoptado esta Política, para recibir, aceptar, investigar y actuar en caso de denuncias realizadas por colaboradores, proveedores, socios de negocio, clientes y terceros con respecto a situaciones o prácticas cuestionables en que no se esté cumpliendo con lo establecido en el Código de Ética y Conducta, Reglamento Interno, políticas, procedimientos y leyes o normas, tanto externas como internas.

2. ALCANCE

Este documento aplica a Viña Concha y Toro S.A. y sus filiales nacionales y extranjeras, en adelante "La Compañía", siendo de aplicación para todo el personal de la misma, así como también para todos aquellos terceros que interactúan con la empresa, tales como, proveedores, clientes, contratistas, entre otros.

3. RESPONSABILIDADES

Para dudas específicas o para proveer retroalimentación sobre este documento, se debe contactar a Fiscalía.

3.1. Revisión y Aprobadores del Documento.

Las siguientes personas han revisado y aprobado este documento:

Responsables	Nombre	Cargo
Definiciones	Enrique Ortuzar V	Fiscal
	Pegly Holod	Subgerente Personas
Revisión	Enrique Ortuzar V	Fiscal
	Pegly Holod	Subgerente Personas
Aprobación	Enrique Ortuzar V	Fiscal
	Pegly Holod	Subgerente Personas

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:	VERSIÓN: 03
Oficial de Cumplimiento	Auditor General Corporativo	Auditor General Corporativo.	FECHA DE CREACIÓN:
		Fiscal	Junio 2016





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 2 de 15

3.2. Responsables del Uso y Seguimiento del Documento

Área	Funciones	
Corporativo/Terceros	Efectuar denuncias anónimas.	
Fiscalía	Recepción de denuncias	
Fiscalía / Unidad de. Negocio. /	Análisis e investigación	
RRHH / Auditoría	denuncias.	

3.3. Acerca de las Responsabilidades y la Protección de las Personas Denunciantes.

El Fiscal es el responsable de la operación del canal de denuncias, tales como la recepción de las mismas, y su posterior distribución a las personas responsables de su análisis e investigación, si corresponde, así como también, de la difusión del presente documento.

El Comité de Ética tendrá como rol dar apoyo y soporte al Fiscal respecto de las denuncias.

3.4. Unidades Involucradas.

- **Denunciante:** Cualquier trabajador, contratista o tercero que desee usar los conductos regulares jerárquicos o especiales, para revelar o poner en conocimiento una potencial violación al Código de Ética o a las normativas internas, legales o al Modelo de Prevención de Delitos.
- **Fiscal:** Funcionario interno que coordinará las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia. Es el encargado de realizar la investigación preliminar para ver si corresponde dar curso a acciones pertinentes. La investigación de las denuncias recepcionadas es de su responsabilidad, salvo que el Comité de Ética determine lo contrario, pues es el encargado de la ejecución de este procedimiento, incluyendo la recepción, investigación y preparación del reporte de las denuncias, sin perjuicio de las facultades de delegación que mantendrá para efectos de la realización de la investigación.
- **Fiscalía, RRHH, Unidad de Negocio, Auditoría:** Área responsable de la investigación de las denuncias laborales que el Fiscal de la Compañía le ha asignado.
- Comité de Ética: Es el órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas en los negocios en los que participa Viña Concha y Toro S.A. y sus Filiales. Este Comité se encuentra compuesto actualmente por un Director independiente, por el Fiscal y por el Gerente Corporativo de Finanzas.

4. DOCUMENTOS RELACIONADOS

• Código de Ética y Conducta Concha y Toro.





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 3 de 15

- Código de Comportamiento de Proveedores.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Políticas y Procedimientos internos Compañía.

5. **DEFICINICIONES**

Revisar Anexo N°1.

6. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

N/A

7. PROCEDIMIENTO.

Todo colaborador al ingresar a la Compañía, recibirá de parte de Recursos Humanos, el Código de Ética y Conducta, momento en que deberá firmar conforme su recepción y aceptación, registro que será archivado en su carpeta personal. Dado esto, un colaborador que ha firmado el Código de Ética y Conducta, no podrá desconocer las normas y políticas en él expuestas.

Es por ello que cada colaborador es responsable de leer conscientemente el Código de Ética y Conducta antes de firmar, y en caso de tener dudas o inquietudes en relación a los temas contenidos en él, debe consultar a Fiscalía o al Comité de Ética de acuerdo a los canales de contacto identificados en el mismo código, para que éstos puedan darle respuestas a sus consultas.

Al tener claridad sobre lo establecido en el Código de Ética y Conducta, los colaboradores o terceros pueden definir que determinadas situaciones, de las que tome conocimiento, correspondan a hechos irregulares, o que se contrapongan a nuestro Modelo de Prevención de Delitos, Reglamento Interno, políticas, procedimientos, normas internas y externas. Estas conductas son las que podrá denunciar a través de las vías señaladas en el siguiente punto.

7.1. Recepción de Denuncias:

A través de la **página web** de la Compañía: www.conchaytoro.com, en la cual se debe ingresar a la sección de Viña Concha y Toro Holding — Denuncias Anónimas (sección inferior de la página), o bien, directamente en: www.conchaytoro.com/denuncias





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 4 de 15

Allí se encuentra un recuadro en el cual se deben contestar una serie de preguntas previo a describir la denuncia, donde el denunciante podrá, **voluntaria** y **confidencialmente** identificarse, para poder contactarse con él en caso de necesitar mayor detalle sobre el hecho informado.

Al describir la denuncia, se deben entregar todos los detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive la identificación de testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de la denuncia.

El hecho de realizar la denuncia a través de la página web de la Compañía asegura que este procedimiento sea **anónimo**, siendo imposible rastrear dirección de e-mail de donde proviene la denuncia. Lo anterior, a menos que el denunciante voluntariamente haya entregado su identidad.

También la denuncia puede ser efectuada mediante **correo tradicional**, a través del cual, el denunciante podrá realizar la denuncia por medio de una carta confidencial enviada a Avda. Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, Piso 15, Las Condes, Santiago, dirigida al Fiscal de la Compañía.

Los trabajadores, colaboradores, operadores, proveedores o clientes pueden usar cualquiera de estos dos medios.

Una vez recibida la denuncia, el Fiscal definirá el curso de acción a seguir, tales como comenzar la investigación, solicitar más antecedentes, designar los encargados de la investigación, entre otros. Además, mantendrá registro de todas las denuncias recepcionadas. Por otra parte, el Fiscal tendrá registro, del histórico de denuncias recepcionadas, que se encuentren en el Sistema de Denuncias Anónimas.

7.2. Información solicitada para realizar una denuncia.

Al hacer la denuncia, el denunciante deberá contestar una serie de preguntas, algunas de ellas opcionales y otras de carácter obligatorio, siendo éstas las siguientes:

- i. ¿Desea Usted identificarse para efectos de su denuncia? (obligatoria)
 - Si
 - No
- ii. En caso de haber contestado SI.
 - Nombres (opcional)
 - Apellido (opcional)
 - Teléfono (opcional)
 - E-mail (**obligatorio**)



iii.

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS ANÓNIMAS



Fiscalía PC-FI-01 Pág. 5 de 15

- ¿Cuál es su relación con la Compañía? (opcional)
 - Trabajador de la Compañía
 - Distribuidor / Cliente
 - Consumidor
 - Proveedor
 - Otro
- iv. Identificación del tipo de Denuncia (opcional)
 - Denuncia Laboral
 - Acoso laboral (mobbing)
 - Acoso sexual
 - Delitos de corrupción
 - o Cohecho.
 - o Lavado de activos.
 - o Financiamiento del Terrorismo
 - Receptación.
 - o Corrupción entre Privados
 - Negociación Incompatible
 - Administración Desleal
 - Mal uso de recursos de la Compañía
 - o Robo o Hurto
 - o Fraude.
 - o Mal uso de activos
 - o Otro
 - Incumplimiento a estándares de calidad de productos
 - Integridad de producto
 - Legalidad de producto
 - o Calidad de producto
 - o Inocuidad de producto
 - o Otro
 - Infracciones a la Libre Competencia
 - Otro
- v. ¿Puede identificar a las personas comprometidas en la denuncia? (opcional)
 - Si
 - No
- vi. Descripción de la denuncia (**obligatoria**) con indicación precisa de evidencia y eventuales testigos.
- vii. Si dispone de algún documento, fotografía o archivo que apoye su informe, por favor súbalo al sistema (opcional)





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 6 de 15

7.3. Tratamiento de denuncias.

El Fiscal, o quien éste designe, realizará las indagaciones de las denuncias recibidas, efectuando una recopilación de información preliminar y en base a ésta, determinará el curso de acción a seguir, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información recibida y de quienes la proporcionan.

La persona designada para la investigación de la denuncia, realizará dicho proceso, encontrándose facultado para interactuar con el denunciante en caso que éste se conozca, para efectos de recabar mayores detalles y dar así un apropiado y oportuno curso a la investigación. Las actividades al menos a considerar son:

- Recopilar información sobre el hecho denunciado.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia.
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada y exponerla al Fiscal.
- Realización de informe final, proponiendo la implementación de mejoras o medidas, en caso que corresponda, en conjunto con el Fiscal.

Las investigaciones deberán realizarse en forma confidencial, permitiéndose la divulgación de aquellos datos requeridos para llevar a cabo las acciones que ésta requiera. En dicho caso, se le consultará al entrevistado la posibilidad de ser grabado verbalmente, en caso que acepte, se le debe informar expresamente que lo declarado está protegido por la confidencialidad y que el hecho de la investigación y los términos de la denuncia también son confidenciales, adicionalmente, en la misma grabación se deberá dejar explicitado la autorización de éste a ser grabado. En caso que no acepte ser grabado, deberá entregársele el Acuerdo de Confidencialidad (ver Anexo N°2), el cual deberá firmar antes de que le sean revelados los antecedentes necesarios. Además, en caso de ser requerido, se informará al superior del denunciado, que éste está siendo investigado, mediante confirmación por correo electrónico.

El Fiscal podrá contratar los servicios de auditores externos o personas especializadas externas, para apoyar la investigación y análisis de las materias.

Además, si la persona designada para llevar a cabo la investigación estima que es necesario, podrá solicitar al Fiscal, la ayuda de Auditoría General Corporativo, Gerente o cualquier ejecutivo u otro empleado de la organización, para investigar o resolver las denuncias de una mejor manera. Lo anterior, con previo conocimiento y aprobación del Fiscal.

Al momento de asignar la investigación a algún área de la Compañía, el Fiscal debe validar que no exista un conflicto de interés entre la persona que realizará la investigación y él o los sujetos





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 7 de 15

denunciados, para lo cual se debe validar el nivel de segregación funcional y jerarquía. En caso de identificar un posible conflicto de interés, la investigación del caso deberá ser asignada a otra persona que el Fiscal designe.

Una vez finalizada la investigación de la denuncia, la persona responsable de la misma deberá generar un informe con el detalle del proceso investigativo realizado y el resultado del mismo, así como también sus conclusiones, solicitud de implementación de mejoras y las medidas necesarias que deberán tomarse, en caso de corresponder.

7.3.1. Denuncias laborales

Toda denuncia recibida, que pueda ser catalogada del tipo laboral, como lo son el acoso laboral o *mobbing*, malos tratos de superiores u otros trabajadores, etc., será dirigida a la Subgerencia de Estrategia de Personas y Organización, recayendo la responsabilidad de investigación en el Jefe de Capacitación y Desarrollo Organizacional, quien, a su vez, de ser necesario, podrá solicitar asistencia en la investigación a los líderes de Recursos Humanos de cada sitio de la compañía.

Para el caso de denuncias por acoso sexual, independiente del canal de recepción de éstas, existe un protocolo de operación definido que se encuentra descrito en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, Título IX Procedimientos Especiales, artículos 21 a 34. En este sentido, la persona encargada de la investigación deberá cumplir copulativamente con las instrucciones impartidas por este Procedimiento, como con lo exigido por la Ley y nuestro reglamento interno

7.3.2. Denuncias seguridad alimentaria

Para los casos de denuncias relacionadas con temas de seguridad alimentaria o incumplimientos a políticas, procedimientos y/o normas de calidad de productos, éstas serán dirigidas al Auditor Corporativo de Calidad, para su investigación, conclusión y recomendaciones de mejoras.

7.3.3. Denuncias Ley N° 20.393 y 19.913

Son de exclusiva investigación del Fiscal, como Encargado de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento, todas aquellas denuncias relativas a casos de fraude o corrupción, especialmente las infrinjan la Ley N° 20.393 de Responsabilidad de Penal de Personas Jurídicas¹.

_

Ley 20.393 https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1008668





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 8 de 15

7.3.4. Normas comunes a toda denuncia

Quien esté a cargo de la investigación de la denuncia, deberá mantener al Fiscal al tanto de los avances que, según la complejidad del caso, el plazo máximo para entregar una respuesta preliminar acerca de la veracidad de la denuncia, podría extenderse a 15 días hábiles una vez recepcionada la denuncia por el responsable, plazo que podrá extenderse en consideración a la complejidad de la denuncia. Al finalizar la investigación, el responsable de la misma deberá enviar al Fiscal el informe que respalde el trabajo realizado, como también, deberá dejar respaldados todos los documentos, evidencias, entrevistas, etc., utilizados en la investigación. El informe deberá contener las medidas o sanciones propuestas para la denuncia si correspondiese.

De manera específica en relación a las denuncias asignadas a la Gerencia de Recursos Humanos, Fiscalía actuará de manera coordinada con dicha gerencia, recibiendo las respuestas de cierre a las denuncias a medida que esto ocurra. Independiente lo anterior, una vez al mes, el Subgerente de Estrategia de Personas y Organización, el Jefe de Capacitación y Desarrollo Organizacional y el Fiscal se reunirán para revisar el estado de cada una de las denuncias laborales.

7.3.5. Comunicación de resultados de denuncias.

El denunciante podrá conocer el estado de su denuncia ingresando al sistema el código que se le otorgó al momento de finalizar el proceso.

En términos generales, las respuestas entregadas serán del siguiente tenor:

- <u>Si el resultado confirma la denuncia</u>: "Hemos verificado los hechos denunciados. En consecuencia, la empresa ha procedido a tomar las medidas correspondientes. Agradecemos su colaboración y damos por concluida esta investigación".
- <u>Si el resultado ha sido negativo por falta de información</u>: "Agradecemos la información que nos ha facilitado, aunque le informamos que los datos aportados no son suficientes para para verificar los hechos denunciados".
- <u>Si el resultado ha sido negativo por errores en la información</u>: "Hemos investigado los hechos denunciados y (i) no hemos podido corroborarlos o (ii) no constituyen conductas que contravengan el Código de Ética, Reglamento Interno y/u otro procedimiento de la compañía, por lo que damos por concluida esta investigación"

Semestralmente, sesionará el Comité de Ética, en donde el Fiscal dará a conocer los resultados de las distintas investigaciones efectuadas durante el periodo, con el fin que





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 9 de 15

éstos efectúen una revisión sobre las investigaciones y dictaminen nuevas directrices para la compañía. Todas las decisiones emitidas por el Comité quedarán registradas en un acta de sesión, en el cual se detallarán los acuerdos contraídos por los distintos participantes.





Fiscalía **PC-FI-01** Pág. 10 de 15

8. REGISTROS

No aplica.

9. MODIFICACIONES

VERISÓN 01 Junio 2016

Versión Inicial

Elaborado por: Paulina Nieto Jiménez, Oficial de Cumplimiento

VERSIÓN 02 Junio 2017

Modificaciones varias por nuevo Canal de Denuncias anónimas

Modificado por: Felipe Feito, Analista Cumplimiento.

Aprobado por: Paulina Nieto Jiménez, Oficial de Cumplimiento

VERSIÓN 03 Agosto 2020

Se incluyen nuevos delitos Ley 20.393 e infracción a la libre competencia.

Se incluyen tratamiento de denuncias relacionadas con la seguridad alimentaria y laboral. Cambian cargos y responsabilidades.

Se elabora protocolo de investigación de denuncias.

<u>Modificado/Revisado</u> por: Pegly Holod, Subgerente Estrategia Personas y Organización, Catherine Alvear, Jefe Capacitación y Desarrollo Organizacional, Gregorio Binda, Abogado.

Aprobado por: Enrique Ortuzar, Fiscal Viña Concha y Toro





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 11 de 15

10. ANEXOS.

10.1. Anexo N° 1: Glosario.

- Acoso Sexual²: Cuando un trabajador o empleador, realiza de manera indebida y
 por cualquier medio, solicitudes o requerimientos de carácter sexual no
 consentidas o aceptadas por la persona afectada (víctima) y generan un ambiente
 ofensivo en el trabajo, que amenaza o perjudica su situación laboral y
 oportunidades de empleo.
- Acoso Laboral³: (Mobbing): El acoso laboral es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, siempre que todas estas conductas se practiquen en forma reiterada.
- Administración Desleal: Tener a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona natural o jurídica, e irrogar perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- Apropiación Indebida: Apropiación o distracción de dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiese recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla, en perjuicio de otro.
- Canal de Denuncias: Medio por el cual colaboradores, terceros u otros relacionados a Viña Concha y Toro y Filiales pueden realizar sus denuncias ante violaciones al Código de Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al Modelo de Prevención de Delitos.
- Código de Ética y Conducta: Guía para que cada colaborador, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en los principios de Viña Concha y Toro y Filiales, donde los sellos distintivos sean la rectitud y honestidad, en cada una de sus acciones.
- Cohecho Funcionario Público (en aspectos de esta ley):

² https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-propertyvalue-22997.html#recuadros_articulo_17659_4

³ https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-99176.html





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 12 de 15

- O Cohecho Funcionario Público Nacional: El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público en beneficio económico, en provecho de este o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo (Definición de acuerdo al Código Penal artículo 250).
- O Cohecho Funcionario Público Extranjero: El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional (Definición de acuerdo al Código Penal artículo 251).
- Corrupción entre Privados: Solicitar, aceptar, ofrecer o dar soborno para favorecer, en el ejercicio de sus labores, la contratación de un oferente sobre otro.
- Delito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- Denuncia: Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente o designado por la empresa para ello.
- Denunciante: Sujeto interno o externo a la Compañía que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.
- Infracción a la Libre Competencia: Hechos que puedan impedir, restringir o
 entorpecer la libre competencia, tales como llegar a acuerdos con la competencia
 para subir, estabilizar o incluso bajar precios; acuerdos para repartirse clientes,
 grupos de clientes, líneas de negocio, productos o áreas geográficas; boicotear a
 clientes o a proveedores específicos; o intercambiar información confidencial
 relacionada con la competencia.
- Financiamiento del Terrorismo (en aspectos de esta ley): persona que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado u otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 13 de 15

- Fraude: Cualquier actividad o acción que busque el enriquecimiento personal a través del uso inapropiado o la sustracción de recursos de la empresa. Incluye la omisión o adulteración maliciosa de cualquier libro, registro o cuenta que refleje transacciones u operaciones de la compañía o disposición de sus bienes.
- Lavado de Activos: Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.), a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes. Considera también, cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

Es decir, el lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal.

- Modelo de Prevención de Delitos: Proceso preventivo y de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, lavado de activos, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y financiamiento del terrorismo.
- Negociación Incompatible: Se produce cuando un representante de la empresa en forma directa o indirecta, se interesa, en provecho propio o de terceros asociados, por cualquier contrato u operación que involucre a la sociedad.
- Acto de receptación: El que tenga en su poder a cualquier título, especies hurtadas, robadas o de apropiación indebida.
- Sanción (en aspectos de este procedimiento): consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Código de Ética y Conducta y/o del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, u otro cuerpo legal o reglamentario.
- Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, sea que posea o no alguna relación profesional, comercial, u otra con la empresa.





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 14 de 15

10.2. Anexo N°2: Acuerdo de Confidencialidad.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, [Nombre Denunciante/ Declarante], rut [Número], declaro de manera voluntaria, en el marco de la investigación en curso, ante el Sr. [Nombre Entrevistador], [Cargo], todos los antecedentes de los cuales tengo conocimiento, necesarios para el buen desarrollo de la presente auditoría, y me comprometo a no revelar a terceros, ninguno de los aspectos aquí tratados, teniendo pleno conocimiento que en caso de hacerlo, me arriesgo a recibir las sanciones que el Comité de Ética determinen.

[Nombre y Firma Declarante/Denunciante]

[Lugar de Declaración], [Día] de [Mes] de 20[XX]





Fiscalía PC-FI-01 Pág. 15 de 15

10.3. Anexo N° 3: Protocolo de investigación de denuncias

Cargo	Actividad
	Recepcionar denuncias
Fiscal	Asignar denuncias o realizar investigaciones directas o delegadas en los casos de la ley 20.393 y 19.913
	Recopilar información sobre el hecho denunciado
	Entrevistar al personal involucrado en la denuncia
Responsable de la investigación (RRHH /	Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
Auditoría / UN)	Concluir acerca de la investigación realizada y proponer acciones correctivas o sancionatorias.
	Realización de informe final, proponiendo
	la implementación de mejoras o medidas, en
	caso que corresponda.
	Respaldar información de la investigación
	en Google Drive.
	Analizar conclusiones de la investigación,
Fiscal	acciones correctivas y sancionatorias
	Finalizar denuncia en Sistema de Denuncias